



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. Como quiera que se acredita que el abogado Mauricio Lozano Pérez, apoderado del demandante Fernel Ricardo Mejía León, falleció el 26 de marzo de 2016, el presente proceso se encuentra interrumpido desde esa fecha, al tenor de lo dispuesto por el artículo 168 del Código de Procedimiento Civil al prever que ***“La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, ...”*** (negrillas de ahora), toda vez que, la ocurrencia de esta causal interrumpe automáticamente el proceso, sin necesidad de que medie declaración judicial que así la señale.

En atención al poder obrante a folio 27, se reconoce al abogado Edgar Arturo León Benavides, como apoderado judicial del demandante Fernel Ricardo Mejía León, en los términos y para los fines del poder conferido.

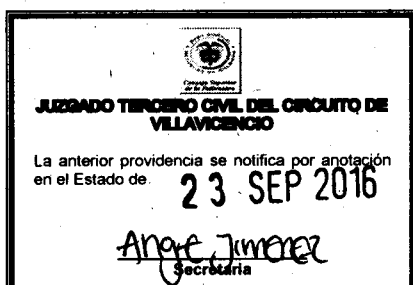
II. Como quiera que para continuar con el trámite pertinente en este asunto se requiere del cumplimiento de un acto propio de la parte demandante en la demanda ejecutiva singular, presupuesto fáctico que encuadra en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**: Requerir, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente para **notificar** al demandado Hugo Schmidt Santana del auto que libró orden de pago el 9 de febrero de 2015 y el que lo corrigió de 9 de marzo de 2015, toda vez que no obra prueba de haberse cumplido dicha carga.

Durante ese lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

No sobra advertir, que vencido dicho término sin que la parte haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2015 00042 00
Demandante	:	Fernel Ricardo Mejía León
Demandado	:	Hugo Schmidt Santana
Asunto	:	Requiere desistimiento tácito KLP